



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15247053605427015316**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
83196M/2024	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA -
Gestión administrativa ambiental	NUEVO SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA CENTRAL
Datos del documento:	TÉRMICA DE ABOÑO - NUEVA POSICIÓN CON E.R.M.
Emisor: 01016552	(80/59 BAR) EN JOVE DE ARRIBA (GIJÓN) - Nº
Fecha Emisor: 28/06/2024	EXPEDIENTE: IA-IA-0104/2024 // AUTO/2024/11533

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

**CONSEJERIA DE TRANSIC. ECOLOGICA-INDUSTRIA-
DESARROLLO ECONO.
ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ, 2
33005 OVIEDO
ASTURIAS**

SECAA



AY/00000001/2590/000006162

NOTIFICACIÓN

Nº Expediente: IA-IA-0104/2024 // AUTO/2024/11533

El Servicio de Evaluaciones Ambientales de la Dirección General de Calidad Ambiental – Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico del Gobierno del Principado de Asturias, mediante escrito recibido con fecha 27 de junio de 2024 solicita se emita informe en relación a las consultas a administraciones públicas afectadas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto “Nuevo suministro de gas natural a la Central Térmica de Aboño – Nueva posición con E.R.M (80/59 bar) en Jove de Arriba”, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, promovido por NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U.

La solicitud se acompaña del Documento ambiental emitido con fecha junio de 2024.

Examinada la documentación remitida se estima conveniente resaltar lo siguiente:

La instalación objeto del proyecto, es una nueva Posición con ERM (80/59 bar) que permita atender la demanda de gas natural necesaria por la Central Térmica de Aboño, en su proceso de descarbonización.

El titular de la Central Termica, EDP ESPAÑA, S.A.U. ha solicitado un aumento notable en el caudal de gas demandado, necesario para llevar a cabo su proyecto de descarbonización del Grupo 2, de tal forma que la red de gas natural existente (16 bar) no es suficiente para atender dicha demanda. Es por ello, que se ha decidido acometer la ampliación de la infraestructura gasista en el municipio de Gijón.

Actualmente se dispone del gasoducto de transporte “Musel-Llanera” (80 bar), propiedad de ENAGAS, S.A. Se ha solicitado un nuevo punto de suministro en Jove de Arriba. Partiendo de este nuevo punto de entrega (80 bar), se construirá una posición con ERM para reducir la presión hasta los 59 bar.

El proyecto incluye el estudio de las siguientes alternativas de trazado:

- ☐ Alternativa 0. No ejecución del proyecto.

□ Alternativa 1. Parcela sin urbanizar en el barrio de Jove de Arriba en el trazado del gasoducto de ENAGAS, S.A., “Musel-Llanera”. Por esta parcela ya discurre el actual gasoducto y también se encuentra afectada por el paso de las redes de distribución de gas natural de alta y media presión propiedad del promotor NED.

□ Alternativa 2. Parcela de suelo urbano en el Puerto de El Musel, junto al a posición de ENAGAS, S.A. existente. Su acceso es únicamente a través de los controles del Puerto. Se dispondría de otra ERM de ENAGAS, de la que parte el gasoducto existente.

Se realiza una evaluación de los efectos ambientales del entorno sobre la ejecución de las alternativas 1 y 2: aspectos climáticos, geología, edafología, hidrología, vegetación, hábitats de interés comunitario, espacios naturales protegidos, montes de utilidad pública, paisaje, fauna y patrimonio cultural. Se concluye que la alternativa 1 conjuga las mejores condiciones ambientales y técnicas.

Las afecciones producidas por la ejecución del proyecto se resumen en tablas de valoración (naturaleza, inmediatez, acumulación, sinergia, momento, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, periodicidad, continuidad, incidencia, e incidencia estandarizada) de los impactos sobre el aire, el suelo, el agua y el medio marino, la vegetación, la biodiversidad, la fauna, el paisaje, la población y la salud humana, el clima y el cambio climático, los bienes materiales (incluyendo el patrimonio cultural) en las fases de construcción, explotación y abandono. Asimismo se evalúan las repercusiones a la Red Natura 2000 y la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes. Se concluye que el impacto ambiental global se valora como compatible.

También se incluye un apartado sobre las medidas preventivas, correctoras y compensatorias aplicables a los impactos negativos y evaluables detectados, así como un Programa de vigilancia ambiental.

En relación a la **calidad del aire y al impacto acústico**, este Ayuntamiento de Gijón dispone de la Ordenanza reguladora de protección del medio ambiente atmosférico (BOPA nº 160 de 12 de julio de 2017) y la Ordenanza del ruido (BOPA de 26 de enero de 2006), ambas de obligado cumplimiento.

Por otro lado, se dispone del Plan de acción a corto plazo aprobado por la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (BOPA n.º 71, de 15 de abril de 2021) y, aparejado, el Protocolo de actuación en episodios de contaminación del aire en la zona oeste de Gijón aprobado por el Ayuntamiento de Gijón (BOPA n.º 266, de 24 de noviembre de 2021). Y el Protocolo de actuación en episodios de contaminación del aire en el Principado de Asturias (BOPA nº 184, de 8 de agosto de 2018).

En consecuencia y, una vez revisado el documento ambiental aportado, se estima que el mismo contiene la información adecuada que se contempla el artículo 45 conforme a la referida Ley 21/2013, asimismo se considera, siguiendo con las consultas previstas en el artículo 46 que la instalación proyectada, con las medidas correctoras aplicables y detalladas en el proyecto, no tiene efectos adversos significativos sobre el entorno.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.